

J-5786/39

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 12EXPEDIENTE número 2.829

C O N T R A :

JERONIMO VIDAL ROMAY

D E L I T O :

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.829

CONTRA Jerónimo Vidal Romay

DE Barbastro ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 5 DE Octubre DE 19 44

FALLADO EL        DE        DE 19



CAPITANIA GENERAL  
DE LA  
PRIMERA REGION MILITAR  
JUZGADO DE EJECUTORIAS LETRA Z

A. R.  
14-4-43  
*Barbastro*

*Jerónimo Vidal Romay, hijo de  
Blas y Manuela, con d. 44 años,  
natural a San Martín (Cordoba)  
vecin de Barbastro (Huesca)*

3.ª Sección

A los fines dispuestos en el artículo 4 y 26 apartados a) del Decreto de 9 de Febrero del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 23991 contra los que al margen se indican, rogándole acuse recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.  
Madrid, a 10 de Abie de 1943

El Juez Militar,



*[Handwritten signature]*

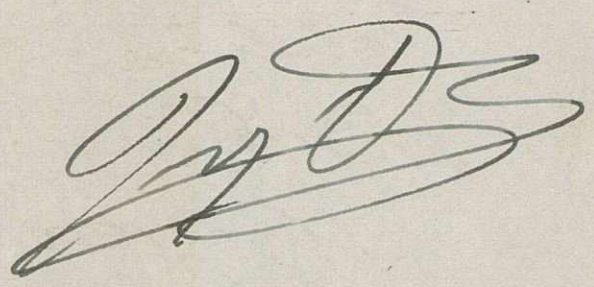
Almo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

*Huesca*

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.



PROVIDENCIA

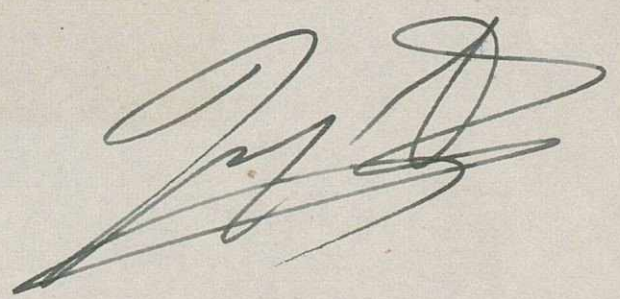
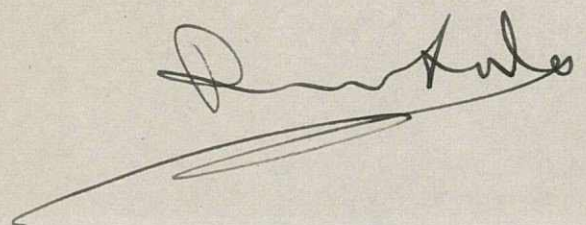
S. S.

Huesca tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Pintado  
de Castro

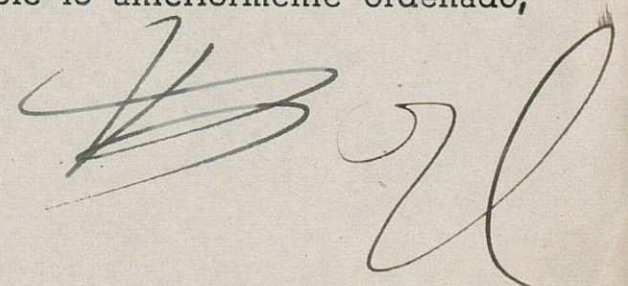
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



Fiscal estimate proceden-  
te inesor el apror tivo ex-  
pediente de Responsabilidad  
politica contra Sr. Juan  
Vidal

Plumera 4 Octubre 1.944

*J. J. J. J.*

PROVIDENCIA

Huesca cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Pintado

de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 23.991-43 contra Jerónimo Vidal Romay por delito de auxilio a la rebelión. remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACIÓN

*Mr. Oval*

*Al siguiente día*

*notifique debidamente a*

*Mr. Oval*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de sus certícos.

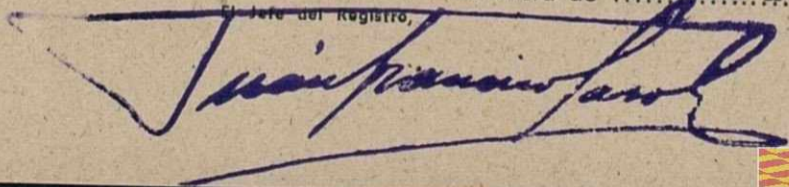
*[Handwritten signatures]*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Jerónimo Vidal Romay.....

Expte. n.º 1844..... Juzgado de Barbastro..... Audiencia de Huesca nº 2829.

El Jefe del Registro,



Central Responsables  
POLITICOS



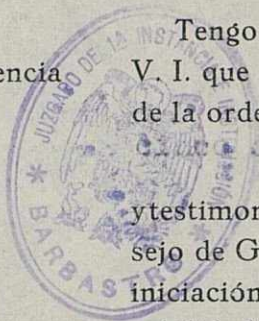
6

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Barbastro

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º <sup>2829</sup> de la Audiencia  
y <sup>470</sup> del Juzgado  
Contra  
Jerónimo Vidal Romay,  
vecino de Barbastro



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha <sup>13</sup> de los corrientes.

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 13 de Octubre de 194.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

# Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de

*Barbastro*

16302

Expediente n.º *2829* de la Audiencia.

30

Idem n.º *470* del Juzgado.

CONTRA

*Jerónimo Vidal Boucoy*

Vecino de

*Barbastro*



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

U

Expediente núm. 2.829

8

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Jerónimo Vidal Romay, vecino de Barbastro*

*Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.*

*De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Huesca 5 de Octubre de 1944



*José Luis Quintana*

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

DON AGUSTIN MORINO VAQUERO SUBOFICIAL DE INFANTERIA SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR DE EJECUTORIAS LEYRA "2" DE S. A. PLAZA

**C O N T E N I D O :** Que en el procedimiento sumarisimo de urgencia en que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente SENTENCIA: En la Plaza de Madrid, a siete de agosto de 1.942.- Reunido el Consejo de Guerra permanentemente número Cinco, para ver y fallar la causa 2 23991 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra el procesado JERONIMO VIDAL ROMAY, de 44 años, natural de Doña Mencía (Córdoba) vecino de Barbaastro, casado, militar, hijo de Blas y Manuela, todos ellos mayores de edad, penales y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, cida los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO probado y así lo declara el Consejo, que el procesado JERONIMO VIDAL ROMAY, de buenos antecedentes y conducta antes deliciarse el G.A.M.; al tomar lugar este situado Brigada del Reimiento de Infantería de Guardación en Barbaastro, se identifica con los rojos y marcha a combatir a las fuerzas nacionales mandando una compañía de milicianos; obtuvo diferentes ascensos llegando a alcanzar la graduación de Comandante con mando de División.-CONSIDERANDO: Que lo realizado por el procesado constituye un delito de ADHESION A LA REBELION MILITAR, previsto y penado en el parrafo 1º del art. 24º del C. de J.L. del que aparece responsable el procesado el concepto de autor por su participación directa y voluntaria.-CONSIDERANDO: Que el Consejo de Guerra, en uso de las facultades que le conceden los artículos 162 y 173 del C.D. J., estima justo imponer la pena en la extensión que en el fallo se señala.- CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente sea de lo o falta, lo es también civilmente.- VISTOS los preceptos citados y demás de federal aplicación.-FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado JERONIMO VIDAL ROMAY, como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION, a la pena de DIEZ Y SEIS AÑOS DE PRISION MENOR y accesorias legales correspondientes, aplicable de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida por este caso.- En cuanto a responsabilidad civil, se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1.943.-Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.-Firmas y rubricas todos los componentes del Tribunal.- Esta Sentencia ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Capitán General de la Primera Region Militar con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.- CONCORDA bien y fielmente con el original a que me refiro y a los efectos oportunos expedido el presente Testimonio con el V.B. de S.S. en Madrid a siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.



*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro trece de Octubre  
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio ds sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto l oportuno despacho.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

noy fe.-

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra or-  
den al Juez Municipal de los Srs. Alcalde, Jefe Local de FET Jimp. G. Martínez Lemozon JONS

Dando cumplimiento a su atto.  
oficio de fecha 13 actual, in-  
formamos a V.S. que a nombre  
de su expedientado

JERONIMO VIDAL ROMAY,

no existe abierta en esta Ofi-  
cina cuenta corriente, libreta  
de Caja de Ahorros, depósito  
de Valores, ni ninguna otra cla-  
se de imposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro k6 Octubre 1.944

BANCO HISPANO AMERICANO  
Sucursal de Barbastro  
por poder

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas  
Plaza

-----



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 13 de los corrientes, en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta Ciudad D. JERONIMO VIDAL ROMAY tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.  
BARBASTRO, 14 Octubre 1.944.

EL DELEGADO,



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas.-

BANCO DE ARAGÓN  
SUCURSAL DE BARBASTRO

Cumplimentando lo ordenado en su  
atto. oficio fecha 13 cte. relaciona-  
do con el expediente nº.470 que por  
Responsabilidades Politicas se instru-  
ye a JERONIMO VIDAL BONAY, participa-  
mos a V.S. que no figura en ésta Sucur-  
sal como titular de ninguna clase de  
cuenta acreedora.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 14 Octubre de 1944.

BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.





470

En cumplimiento a lo ordenado en decreto nº 470 de fecha 13 de actual tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V. E. que el vecino, que fue de esta ciudad Leobaldo Vidal Roman

Resido en de desconoce el día - de - de - hijo de de ignora y de - y fincas rústicas nada y urbanas cuyo valor global en Julio de 1.936, era de nada pesetas, tiene a su cargo de ignora en 1936 de un con-  
trata en esta ciudad abs-  
tuyendo de empleo de Bri-  
gada del Ejército, ignorando  
donde se encuentra actual-  
mente.

pertenece a la Organización de Falange como - tiene guardado a V. E. muchos años. Barbastro 17 de octubre de 1944. El Cabo Comandante del Puesto

Miguel Belis  
Capitán

Ex. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas. Barbastro

El expediente con el  
 nº 470, Jerónimo Vidal,  
 era Brigada del Ejército an-  
 tes del glorioso Movimiento Na-  
 cional, ahora se desconoce  
 su paradero lo mismo que  
 sus antecedentes políticos y so-  
 ciales



Dios que a S. P. sub ad.

Barbastro 11 Noviembre 1944.

José Palacios  
 cura

M. J. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades  
 Políticas de Barbastro

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 18302

Responsable  
*Jerónimo Vidal Romay*

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28-6-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Julio de 1945.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

*J. Tamayo*



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a trece de Marzo de mil novecien-  
 SR. PALOP.- " tos cincuenta y siete.

Por recibido el presente expediente y anterior certificación, hágase saber lo resuelto por la Superioridad al expedientado, y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

*Palop* *Luzuelo*

DILIGENCIA.- En el mismo día, la entiendo yo el secretario para hacer constar, que según comunica el agente Judicial de este Juzgado no ha podido llevar a efecto la citación del expedientado, toda vez que resulta desconocido en esta Ciudad, de que doy fe.

*Luzuelo*

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a catorce de Marzo de mil nove-  
 SR. PALOP.- " cientos cincuenta y siete.

Dada cuenta, hágase saber lo resuelto por la Superioridad al expedientado mediante cédula de notificación que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia. Oficiase al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido para que se cancelen las anotaciones preventivas si se hubieren producido con motivo de este expediente y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

*Palop*

*Luzuelo*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior, de que doy fe.

*Luzuelo*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
BARBASTRO

18

Expte, nº 470.

CONTRA:

JERONIMO VIDAL ROMAY.

-----

Como acuse de recibo, participo a V.I. haber recibido su oficio de fecha 14 del actual, relativo a la orden de cancelación de anotaciones preventivas, si se hubieren tomado, con motivo del citado expediente, contra bienes del expedientado de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro, 16 de Marzo de 1.957.

El Sustituto,



*Guarido*

*f. 232*

• Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta

C I U D A D . -

=====

PROVIDENCIA JUNTE : Barbastro a treinta de Marzo de mil nove-  
SR. PALOP.- : cientos cincuenta y siete.

Si anterior oficio únase el expediente de su razón. He-  
 biendo sido publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia la  
 cédula que le fué librada, hágase constar a continuación a medio  
 de diligencia, y verificado archívese provisionalmente hasta tan-  
 to se publique la remitida al Boletín Oficial del Estado, lo cual  
 se hará constar asimismo por diligencia, y realizado se archiverá  
 nuevamente.

Lo proveyó y firma S. S., de que doy fe.

*Palop*

*Sigüenza*

DILIGENCIA.- La entiendo, seguidamente para hacer constar, que en  
 el Boletín Oficial de esta Provincia, número 68 de 22 del corriente  
 te, aparece inserta una cédula de notificación relativa al expen-  
 diente a que se refieren estas actuaciones, y se archiva el expen-  
 diente, de que doy fe.

*Sigüenza*